

SUPUESTONº 128

Pedro Pablo León Jaramillo ingresa el 1de febrero de 2003 en el Centro Penitenciario Murcia II en calidad de penado, para cumplir una pena de un año, dos meses y un día de prisión, impuesta conforme al Código Penal de 1973.

Consta que por dicha causa estuvo en situación de preventivo desde el 24 de diciembre de 1994 al 12 de enero de 1995.

Para las posibles preguntas del supuesto, hay que tener en cuenta que el penado redime penas por el trabajo desde su ingreso en calidad de penado, y también el tiempo que estuvo preventivo (redención ordinaria).

Conteste a las siguientes preguntas:

1. Con el ingreso de Pedro Pablo el 1de febrero de 2003:

- A. Se le abrirá un nuevo expediente personal donde se formalizará con claridad las diligencias posteriores al año 2000
- B. Ninguna es correcta
- C. No se le abrirá un nuevo expediente personal, salvo que aún tenga pendiente cumplir alguna condena conforme al Código Penal de 1973
- D. Se le abrirá un nuevo expediente personal donde se formalizará con claridad las condenas conforme al Código Penal de 1973

2. ¿Cuándo habrá dejado definitivamente extinguida la condena impuesta a Pedro Pablo?

- A. El 22 de octubre de 2003
- B. El 21 de noviembre de 2003
- C. El 1de noviembre de 2003
- D. El 12 de octubre de 2003

3. ¿Cuándo dejará extinguida las 3/4 partes de la condena teniendo en cuenta la redención de penas por el trabajo?

- A. El 22 de agosto de 2003
- B. El 12 de julio de 2003
- C. El 12 de agosto de 2003
- D. El 2 de agosto de 2003

4. ¿Cuántos días redimirá como penado?

- A. 20 días
- B. 132días
- C. 264días



D. 396días

5. ¿Cuántos días ha redimido como preventivo?

A. 396días

B. No se puede realizar el cálculo por falta de datos

C. 20 días

D. 10 días

Instituciones Penitenciarias



SOLUCIONES

Instituciones Penitenciarias

1. B
2. A
3. C
4. B
5. D

